



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-021-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.** El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.** En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.
- III.** Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos



humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como la Dirección General de Desarrollo Social, actualizaron su denominación a Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y Dirección General de Desarrollo Social y Humano, respectivamente, ello en virtud de la modificación a la estructura orgánica del Ayuntamiento.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 3, fracciones IV, VII y VIII; 5 primer párrafo; 7, primer párrafo, fracciones I y II, y último párrafo; 8; 9; 11; 12; y 13, del **Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 183, segunda parte, de fecha 16 de Noviembre del 2010, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regule las enajenaciones onerosas de bienes inmuebles remanentes que sean propiedad del municipio de Guanajuato, dentro del marco del Reglamento



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS


JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO


CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA


ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA


VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA


ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR



Ayuntamiento 2018 - 2021

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES REMANENTES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.
- II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.
- III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.
- IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, fusión, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que regule las enajenaciones onerosas de bienes inmuebles remanentes que sean propiedad del municipio de Guanajuato, se propone reformar el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 3, fracciones IV, VII y VIII; 5 primer párrafo; 7, primer párrafo, fracciones I y II, y último párrafo; 8; 9; 11; 12; y 13, del **Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3.- Serán competentes para...

I. a III. ...

IV. La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

V. a VI. ...

VII. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y

VIII. La Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.



Ayuntamiento 2018 - 2021

Artículo 5.- La solicitud será dirigida y entregada por cuadriplicado, a elección del particular, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, o a la Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. a IV. ...

Artículo 7.- En el supuesto de que la solicitud sea recibida por la Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, deberá remitir dentro del plazo de 5 días hábiles, oficios a las siguientes dependencias para los fines contenidos en este reglamento:

- I. Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- II. Dirección General de Desarrollo Social y Humano; y,
- III. ...

En el supuesto de que la solicitud sea recibida por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ésta sólo remitirá oficios a las dependencias contenidas de la fracción II y III.

Artículo 8.- La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá hacer constar por escrito la factibilidad del uso de suelo de conformidad con la normatividad aplicable y por lo tanto la compatibilidad para darle un destino habitacional o comercial al bien, además del alineamiento y nomenclatura.

Artículo 9.- La Dirección General de Desarrollo Social y Humano deberá realizar una inspección del inmueble, haciendo constar la situación actual o el uso real del mismo, es decir, si el terreno solicitado se encuentra baldío o con alguna construcción o delimitación, es decir si se encuentra cercado; indagar con los vecinos si existe algún obvio poseedor, y rendir una opinión sobre la factibilidad de enajenación del mismo tomando en cuenta la opinión de los mismos vecinos, anexando también un impreso fotográfico y croquis de localización.



Ayuntamiento 2018 - 2021

Artículo 11.- Las dependencias referidas en los tres artículos anteriores deberán dar contestación en un término de 10 días hábiles. Ya sea que la instancia iniciadora del procedimiento sea la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, o en su caso, la Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, una vez recibidos los informes de las referidas dependencias, deberán integrar el expediente y remitirlo a la Dirección General de Servicios Jurídicos en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Artículo 12.- La Dirección General de Servicios Jurídicos deberá dar su opinión sobre el proceso una vez que le sea remitido el expediente, y en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de que lo recibe, remitirlo a la Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental.

Artículo 13.- Una vez recibido el expediente correspondiente, la Comisión del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental deberá sesionar y dictaminar en un plazo de 15 días hábiles, y posteriormente someter su determinación al pleno del Ayuntamiento en la siguiente Sesión Ordinaria, para que éste autorice o no la enajenación, ordenando en su caso la desafectación del bien y la correspondiente publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**

~~JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ~~
SÍNDICO

CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA

ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA

VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA

ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR